



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 02708
16 de

"Por la cual se reconoce la autorización de la ruta San Raimundo (Granada) - Soacha (Barrio la Despensa) (Vía El Charquito) y se habilita como empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101, 540 de 2000 y 171 de 2001, las Resoluciones Nos. 2604 y 7482 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1619 de julio 29 de 1.991, la Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca) otorgó Licencia de Funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de Santa Fe de Bogotá Ltda., COTRANSFEBO LTDA.

Que la Resolución No. 213 de febrero 18 de 1.992, de la Alcaldía Municipal de Soacha, otorga y señala una nueva ruta dentro de la Resolución No. 1619 de julio 29 de 1.991, a la cooperativa de Transportadores de Santafé de Bogotá Ltda., así: Partiendo del Barrio la Despensa rumbo por la Autopista Sur, hacia las Veredas de San Raimundo y la Veintidós y la Inspección de Granada de esa jurisdicción y viceversa.

Que la Resolución No. 088 del 25 de octubre de 1.994, de la Alcaldía Municipal de Soacha Cundinamarca, asigna rutas, horarios y capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores de Santa Fe de Bogotá Ltda. para operar en el Municipio de Soacha así: Vereda San Raimundo - Zona Centro - Carretera Panamericana - Inspección de Granada - Alto de Rosas - Inspección del Charquito - Autopista Sur - hasta el Barrio de la Despensa y Viceversa

Continuación de la Resolución No. 02708 de 10 Jul. 2000 "Por la cual se reconoce la autorización de la ruta San Raimundo (Granada) - Soacha (Barrio la Despensa) (Vía El Charquito) y se Habilita como empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A."

Capacidad Mínima 55
Capacidad Máxima 65

Saliendo de los Terminales:

05:02 - 05:25 - 05:55 - 06:02 - 06:25 - 06:55 - 07:05 - 07:25 - 07:45 -
08:02 - 08:25 - 08:45 - 09:05 - 09:25 - 09:55 - 10:05 - 10:25 - 10:55 -
11:05 - 12:05 - 12:55 - 13:05 - 13:45 - 14:25 - 14:55 - 15:25 - 15:55 -
16:10 - 16:30 - 16:55 - 17:10 - 17:35 - 17:55 - 18:10 - 18:35 - 18:55 -
19:20 - 19:50 - 20:10 - 20:50 - 21:10 - 22:10 - 23:10

Saliendo en el punto de culminación de la ruta al terminal:

05:10 - 06:02 - 06:25 - 06:45 - 07:02 - 07:15 - 07:30 - 07:45 - 07:55 -
08:02 - 08:15 - 08:30 - 08:52 - 09:12 - 09:32 - 09:52 - 10:12 - 10:32 -
10:52 - 11:12 - 11:32 - 11:52 - 12:10 - 12:45 - 13:00 - 13:32 - 13:55 -
14:12 - 14:55 - 15:10 - 16:10 - 16:30 - 16:55 - 17:10 - 17:35 - 17:55 -
18:10 - 18:35 - 18:55 - 19:10 - 19:50 - 20:10 - 21:10 - 21:50 - 23:50

Que mediante Resolución No. 154 del 14 de marzo de 2000, la Alcaldía Municipal de Soacha canceló la Licencia de Funcionamiento a "COTRANSFEBO LTDA." como empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de pasajeros por disolución y liquidación voluntaria de los asociados.

Que el Decreto 1558 del 4 de agosto de 1.998, en su artículo 66 establece :
"... En un término improrrogable de noventa (90) días hábiles, un mínimo del 80 % de los propietarios de los vehículos vinculados a una empresa cuya habilitación se cancele, podrán constituirse como empresa de transporte y solicitar habilitación para operar los mismos servicios autorizados a tal empresa, sin que se adelante el procedimiento necesario para la adjudicación.
(Sub-rayado fuera de texto)

Si en el término señalado, los propietarios de los vehículos no presentan la solicitud de habilitación, las rutas y horarios de esa empresa, serán adjudicados a través de concurso público. Los vehículos referidos, tendrán prelación para llenar la nueva capacidad transportadora de la empresa adjudicataria.."

Continuación de la Resolución No. 02708 de 16 Jul. 2007 "Por la cual se reconoce la autorización de la ruta San Raimundo (Granada) - Soacha (Barrio la Despensa) (Vía El Charquito) y se Habilita como empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A."

Que mediante Resolución No. 456 del 31 de julio de 2000, la Alcaldía Municipal de Soacha otorgó habilitación como empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de pasajeros a la Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A."

Que la Ordenanza No. 017 del 01 de agosto de 1.995, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca creó el Municipio de Granada segregado del Municipio de Soacha, estableciendo en su nueva jurisdicción las veredas: Guasimal, La Playita, San José, San José bajo, El Ramal, el Hoyo, Santa Helena, Santafé, San Raimundo, La Veintidós, La Planada, Sabaneta y Carrizal.

Que la ruta anteriormente mencionada fue autorizada a la Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A." por la autoridad Municipal de Soacha, bajo el amparo de los Decretos 080 de 1.987 y 1787 de 1.990.

Que mediante memorando MT-7110-1-00554 de enero 11 de 2002, la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, absuelve peticiones presentadas por la Sociedad Transportadora y Comercial la Estación Ltda., "SOCOTRANS LTDA." en los cuales solicita se le reconozca la ruta Soacha - San Raimundo (Municipio de Granada) y en uno de sus apartes establece: "... Sobre el particular, y considerando que la ruta se convirtió en intermunicipal, de conformidad con las funciones asignadas a este Ministerio, es procedente autorizar a la empresa "SOCOTRANS LTDA.", la ruta que tenía autorizada en radio de acción urbano y que ahora es de radio de acción nacional, siempre y cuando la citada ruta haya sido autorizada legalmente y en su momento por la Alcaldía de Soacha....."

Que mediante radicados Nos. 0048 de febrero 15 de 2002, 009068 de abril 22 y 015525 de 2002, el Representante Legal de la Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A." solicitó a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte reconocimiento de la ruta Soacha - San Raimundo (Municipio de Granada) y habilitación para su representada.

Continuación de la Resolución No. 02708 de 10 Jul. 2002 "Por la cual se reconoce la autorización de la ruta San Raimundo (Granada) - Soacha (Barrio la Despensa) (Vía El Charquito) y se Habilita como empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A."

Que mediante oficio MT-0425-2-00711 de marzo 14 de 2002, la Dirección Territorial Cundinamarca hizo requerimiento a la empresa en cuestión relacionado con los requisitos de habilitación, señalados en el Artículo 14 del Decreto 171 de 2001, para lo cual con 0 allegó lo solicitado.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca elaboró el estudio No. 029 de julio de 2002, con cual verifico que la Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A." cumple con los requisitos para otorgarle habilitación y reconocimiento de la ruta señalada, con los horarios señalados en la Resolución No. 088 del 25 de octubre de 1.994, para lo cual se fija la siguiente capacidad transportadora :

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo B	12	15

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y autorizar a la empresa Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A." la prestación del servicio público transporte terrestre automotor de pasajeros en las rutas San Raimundo (Granada) - Soacha (Barrio la Despensa) (Vía El Charquito), con las siguientes características:

Ruta 1.- San Raimundo (Granada) - Soacha (Barrio la Despensa) (Vía Carretera Panamericana) y viceversa

Sallendo de San Raimundo (Granada)

05:02 - 05:25 - 05:55 - 06:02 - 06:25 - 06:55 - 07:05 - 07:25 - 07:45 -
08:02 - 08:25 - 08:45 - 09:05 - 09:25 - 09:55 - 10:05 - 10:25 - 10:55 -
11:05 - 12:05 - 12:55 - 13:05 - 13:45 - 14:25 - 14:55 - 15:25 - 15:55 -
16:10 - 16:30 - 16:55 - 17:10 - 17:35 - 17:55 - 18:10 - 18:35 - 18:55 -
19:20 - 19:50 - 20:10 - 20:50 - 21:10 - 22:10 - 23:10

02708

del 6 JUL. 2002

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se reconoce la autorización de la ruta San Raimundo (Granada) Soacha (Barrio la Despensa) (Vía El Charquito) y se Habilita como empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A."

Saliendo de Soacha (Barrio La Despensa)

- 05:10 - 06:02 - 06:25 - 06:45 - 07:02 - 07:15 - 07:30 - 07:45 - 07:55
08:02 - 08:15 - 08:30 - 08:52 - 09:12 - 09:32 - 09:52 - 10:12 - 10:52
10:52 - 11:12 - 11:32 - 11:52 - 12:10 - 12:45 - 13:00 - 13:32 - 13:55
14:12 - 14:55 - 15:10 - 16:10 - 16:30 - 16:55 - 17:10 - 17:35 - 17:55
18:10 - 18:35 - 18:55 - 19:10 - 19:50 - 20:10 - 21:10 - 21:50 - 23:50

Características del Servicio: Frecuencia : Diaria, Nivel de Servicio: Básico, Clase de Vehículo: Grupo B., Capacidad Transportadora para la ruta:

Table with 3 columns: CLASE DE VEHICULO, MINIMA, MAXIMA. Row 1: Grupo B, 12, 15

ARTICULO SEGUNDO.- Habilitar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A.", de acuerdo al Decreto 171 de 2001, con las siguientes características:

- RADIO DE ACCION : NACIONAL
DOMICILIO : SOACHA -CUNDINAMARCA.
MODALIDAD : PASAJEROS
CLASE DE VEHICULO : LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD
NIT : 08320035042
PATRIMONIO LIQUIDO: \$ 234.681.000.00

ARTICULO TERCERO.- Los requisitos establecidos en el numeral 13 del Artículo 14, en concordancia con los Artículos 18, 19 y 20 del Decreto 171 del 05 de febrero de 2001, deberá acreditarlos simultáneamente con el registro de los vehículos autorizados para servir la ruta objeto del reconocimiento.

Continuación de la Resolución No. 02708 del 6 JUL 2002 (Granada) - "Por la cual se reconoce la autorización de la ruta San Raimundo - Soacha (Barrio la Despensa) (Vía El Charquito) y se Habilita como empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A."

ARTICULO CUARTO.- La capacidad transportadora fijada para servir las rutas objeto del reconocimiento, deberá descontarse de la fijada por la Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca) mediante la Resolución No. 088 del 25 de octubre de 1994. En consecuencia para la expedición de la tarjeta de operación deberá adjuntar la modificación correspondiente de la capacidad transportadora expedida por el municipio de Soacha.(Cundinamarca)

ARTICULO QUINTO.- Para la expedición de las tarjetas de operación de radio de acción nacional, los vehículos deben cumplir con los requisitos de homologación exigidos para este servicio reconocido y autorizado.

ARTICULO SEXTO.- La autoridad municipal será la encargada de fijar los recorridos dentro de su jurisdicción de acuerdo a facultades establecidas en el Decreto 80 de 1987.

ARTICULO SEPTIMO.- Las autoridades de vigilancia y control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a los Representantes Legales de las empresas Compañía de Transportadores Santa Fe de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A." y TRANS UNISA S.A.

ARTICULO NOVENA.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca y subsidiario el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Original Firmado por:

EDUARDO RUIZ TRIANA

EDUARDO RUIZ TRIANA

Director Territorial Cundinamarca